

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Fraccionamiento Prados del Roble"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del 10 de febrero del año 2026, nos constituimos física y legalmente en el domicilio ubicado en Calle Moctezuma **ELIMINADO** de Ocotlán, Jalisco, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- María Magdalena ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
2.- Patricia ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
3.- Teresa ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
4.- María de Lourdes ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
5.- Jesús ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
6.- Jorge Alberto ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
7.- María Sandi ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
8.- Mayra Adriana ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
9.- Ma. del Carmen ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
10.-Felipe ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
11.-Mayra Adriana ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
12.-Juan Carlos ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
13.-Verónica ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
14.-Rosa ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
15.-José Miguel ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
16.-Juan Manuel ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
17.-Celina Jaqueline ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
18.-Claudia Viridiana Guadalupe ELIMI	Fraccionamiento Prados del Roble
19.-Jorge ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
20.-Héctor Efren ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
21.-Antonio ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
22.-Cesar ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
23.-Adan ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
24.-Gustavo ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
25.-Laura ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
26.-Ruben ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
27.-Pedro ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
28.-María Teresa ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
29.-Yessica Esmeralda ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
30.-Luis Jesús ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble
31.-José Humberto ELIMINADO	Fraccionamiento Prados del Roble

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del **Fraccionamiento Prados del Roble**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será **"Fraccionamiento Prados del Roble"** del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** C. ANTONIO [REDACTED] ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. FELIPE [REDACTED] ELIMINADO
- SECRETARIO:** C. MARIA [REDACTED] ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. JOSÉ MIGUEL [REDACTED] ELIMINADO
- TESORERO:** C. JOSÉ HUMBERTO [REDACTED] ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. JORGE [REDACTED] ELIMINADO
- VOCAL 1:** C. JUAN MANUEL [REDACTED] ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. PEDRO [REDACTED] ELIMINADO
- VOCAL 2:** C. VERÓNICA [REDACTED] ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. CLAUDIA VIRIDIANA GPE. [REDACTED] ELIMINADO
- VOCAL 3:** C. MARÍA SANDI [REDACTED] ELIMINADO
- SUPLENTE:** C. MAYRA ADRIANA [REDACTED] ELIMINADO
- [REDACTED] ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del **Fraccionamiento Prados del Roble**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal **"Fraccionamiento Prados del Roble"** Municipio de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2026.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.